

**NORMA DE REGULACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS SUB COMITÉS Y
COMISIONES DEL
CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO (CONAREME)**

(Aprobado por Acuerdo N°021-CONAREME-2017 en Asamblea General Extraordinaria del CONAREME del 07 de abril del 2017)



**T Í T U L O I
AMBITO Y COMPETENCIA**

Artículo 1.- La presente regulación se encuentra establecida en el numeral 6° y 7° del artículo 9° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico - SINAREME; para el funcionamiento, obligaciones y atribuciones de los Sub Comités y Comisiones conformados por el Consejo Nacional de Residentado Médico.

Artículo 2.- Sub Comités y Comisiones establecidos de acuerdo a lo regulado en los artículos 13° y 14° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, elaboran documentos de trabajo de acuerdo a su competencia, que son presentados ante la Secretaría Técnica a revisión técnica de conformidad a los alcances del numeral 11 del artículo 12° y del artículo 14° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA Reglamento de la Ley N° 30453.

**T Í T U L O II
DE LOS SUB COMITÉS: DEFINICIONES, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES**

Artículo 3°.- Los Sub Comités y Comisiones son órganos de apoyo técnico, que dependen administrativa y funcionalmente del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico. El perfil profesional y ocupacional de los miembros de los Sub Comités debe garantizar su idoneidad en las actividades inherentes a los fines y objetivos de CONAREME. A excepción del Sub Comité de Control, que depende directamente del Consejo Nacional de Residentado Médico, al no estar vinculado a la realización de actividades técnicas del SINAREME.

Artículo 4°. - Las instituciones que conforman el CONAREME, integran los Sub Comités y Comisiones en la cantidad de seis (06) y hasta ocho miembros (08), según requerimiento; para el caso de Comisiones Transitorias, son establecidas por el Comité Directivo del CONAREME o por el CONAREME, cuyo presidente es elegido por la Presidencia del Comité Directivo del CONAREME.

Artículo 5°. - Los representantes de las instituciones o entidades en los Sub Comités y Comisiones, son distintos de los que integran el Consejo Nacional de Residentado Médico y del Comité Directivo del CONAREME; pudiendo las instituciones o entidades designar al representante titular o alterno, de ser el caso.

Artículo 6°. – Si alguno de los representantes titulares o alternos de las instituciones ante el Sub Comité o Comisiones del Comité Directivo del CONAREME, se ausenta injustificadamente por más de tres sesiones seguidas o sumadas éstas en un mes, será removido del Sub Comité o de la Comisión correspondiente por el Comité Directivo en sesión, oficiando la Secretaría Técnica a la institución que remita al representante en plazo perentorio de 3 días hábiles, bajo responsabilidad.

Artículo 7º.- Los Sub Comités son las siguientes:

- I. Sub Comité de Admisión.
- II. Sub Comité de Estándares.
- III. Sub Comité de Calidad con sus Comisiones de Autorización y de Acreditación.
- IV. Sub Comité de Evaluación, Monitoreo y Supervisión.
- V. Sub Comité de Control.
- VI. Sub Comité de Tesorería.

I. SUB COMITÉ DE ADMISIÓN

Artículo 8º.- El Sub Comité de Admisión es el encargado de planificar el Concurso Nacional de Admisión al Sistema Nacional de Residencia Médica, proponiendo al Consejo Nacional de Residencia Médica el Cronograma de Actividades del Concurso Nacional de Admisión, el Cuadro General de Vacantes de las especialidades y sub especialidades a ofertar en el Concurso Nacional, las Disposiciones Complementarias para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica y demás documentos normativos que sean necesarias para el desarrollo del Concurso Nacional y la seguridad del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28º del Reglamento de la Ley N° 30453.

Artículo 9º.- El Sub Comité de Admisión está integrada por un presidente que es elegido por la presidencia del Comité Directivo del CONAREME y 7 integrantes, debidamente acreditados por las instituciones y entidades que integran el Consejo Nacional de Residencia Médica, aprobado por el CONAREME.

Artículo 10º.- Son funciones del Sub Comité de Admisión:

- a) Coordinar con las instituciones prestadoras de servicios de salud definidas en el artículo 4º de la Ley N° 30453, la oferta de vacantes para el concurso de admisión de acuerdo a las necesidades nacionales de médicos especialistas.
- b) Coordinar con las universidades el número y las especialidades de médicos especialistas que están en capacidad de formar anualmente, según los campos clínicos aprobados y vigentes.
- c) Con base en las coordinaciones referidas en los incisos previos, proponer el cuadro general de vacantes a ofertar en el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica, desagregado por universidades, sedes docentes, especialidades, sub especialidades y modalidades de postulación.
- d) Proponer el Cronograma de Actividades y las Disposiciones Complementarias para el Concurso Nacional de Admisión, que se convoque.
- e) Llevar adelante la capacitación de veedores de CONAREME en la Sede(s) macro regionales del Examen escrito.
- f) Proponer la conformación de las instituciones formadoras universitarias integrantes del Jurado de Admisión en los Concursos de Admisión al Residencia Médica.
- g) Evaluar el proceso de admisión y preparar el informe final a ser presentado a la Asamblea General del CONAREME.
- h) Elaborar otros documentos normativos necesarios para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica.
- i) Otras funciones que le delegue la Asamblea del CONAREME o el Comité Directivo.

II. SUB COMITÉ DE ESTÁNDARES DE FORMACIÓN

Artículo 11°.- El Sub Comité de Estándares de formación, es el encargado de elaborar, revisar y proponer los estándares de formación (competencias) e instrumentos de evaluación, para la autorización de Funcionamiento de los Programas de Residentado Médico.

Artículo 12°.- El Sub Comité de Estándares, está integrada por un presidente que es elegido por la presidencia del Comité Directivo del CONAREME y 6 integrantes, aprobada su designación por la Asamblea del Consejo Nacional de Residentado Médico.

Artículo 13°.- Son funciones del Sub Comité de Estándares:

- a) Proponer los estándares de formación (competencias) de los programas de residentado médico.
- b) Proponer el modelo de currículo, (programa) y silabo para las especialidades y sub especialidades.
- c) Proponer el instrumento técnico para la debida autorización.
- d) Proponer las condiciones técnicas, para ser considerado evaluador en la etapa de la autorización de programas de formación.
- e) Revisar y actualizar periódicamente las competencias, el modelo de programa y silabo, así como, lo mencionado en los acápite: c, d
- f) Elaborar los instrumentos de evaluación correspondientes
- g) Otras funciones que le delegue la Asamblea del CONAREME o el Comité Directivo.

III. SUB COMITÉ DE CALIDAD

Artículo 14°. - El Sub Comité de Calidad es el encargado de asegurar que los procesos establecidos en el artículo 9° de la Ley N° 30453, deban de realizarse con eficacia. Para el desarrollo de sus funciones cuenta con dos Comisiones: Autorización y Acreditación.

Artículo 15°. – El Sub Comité de Calidad está integrado por un presidente, que es elegido por la presidencia del Comité Directivo del CONAREME, un secretario de actas y 6 integrantes, aprobados por el CONAREME.

Artículo 16°. – Son funciones del Sub Comité de Calidad:

- a) Establecer la propuesta de los requisitos para la incorporación de nuevas instituciones universitarias formadoras al SINAREME.
- b) Supervisar y asesorar a las Comisiones de Autorización y Acreditación en aspectos técnicos.
- c) Revisar los informes y productos emitidos por las Comisiones de Autorización y Acreditación.
- d) Remitir los informes de las Comisiones de Autorización y Acreditación al Comité Directivo del CONAREME.
- e) Confeccionar el TDR para el desarrollo de la Encuesta Nacional a los Médicos Residentes.
- f) Confeccionar el TDR para la realización del Premio anual de investigación de los Médicos Residentes.
- g) Desarrollar talleres de formación de evaluadores para los procesos aprobación de programas de residentado médico, de Autorización y Acreditación.

- h) Aprobar el cronograma de acreditación y autorización de sedes docentes y campos clínicos.
- i) Otras funciones que le delegue la Asamblea del CONAREME o el Comité Directivo.

Artículo 17.- Respecto a los procesos de autorización y acreditación son realizados en todo el año, debiendo el Sub Comité de Calidad, aprobar el correspondiente cronograma de autorización y acreditación, con apoyo de las comisiones citadas.

Para el caso, de la Autorización de Funcionamiento de los Programas de Residencia Médica, ésta es solicitada por la institución universitaria formadora, previo cumplimiento de las condiciones para la autorización establecida por el CONAREME; para el caso de la Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de salud, que desarrolla Programas de Segunda Especialización en Medicina Humana (Sedes Docentes), es solicitada por la institución prestadora de servicio de salud, previo informe del cumplimiento de las condiciones aprobadas por el CONAREME.

A. COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 18°.- La Comisión de Autorización es la encargada de planificar, ejecutar, monitorear y supervisar los procesos de Autorización de Funcionamiento de los Programas de Residencia Médica; así como el correspondiente proceso de Autorización de Campos Clínicos, debiendo emitir el informe respectivo a ser revisado por el Sub Comité de Calidad, y elevado al Comité Directivo de CONAREME, así como proponer modificaciones a los estándares e instrumentos de evaluación utilizados para los procesos de Autorización.

Artículo 19°.- La Comisión de Autorización está integrada por un presidente, un Secretario de Actas y 5 integrantes, aprobados por la Asamblea del Consejo Nacional de Residencia Médica.

Artículo 20°.- Son funciones de la Comisión de Autorización:

- a) Proponer los estándares para la autorización de campos clínicos.
- b) Elaborar los instrumentos de evaluación correspondientes.
- c) Proponer el modelo de informe final.
- d) Proponer las condiciones técnicas, para ser considerado par externo, evaluador en la etapa de autorización de campos clínicos.
- e) Planificar los procesos de autorización de campos clínicos y presentar un cuadro de trabajo anual al Comité Directivo.
- f) Proponer los cuadros de evaluadores, pares externos, para que ejecuten el proceso de evaluación externa.
- g) Proponer los equipos de pares externos evaluadores.
- h) Programar y coordinar las visitas de evaluación.
- i) Revisar el informe de los pares externos y realizar el informe integral de la evaluación.
- j) Revisar y adecuar los estándares e instrumentos de autorización, según la experiencia acumulada.
- k) Proponer la autorización o desestimarla de ser el caso.
- l) Mantener una relación de los campos clínicos autorizados con fechas de inicio y término de la autorización.
- m) Mantener actualizado el registro de las autorizaciones realizadas.
- n) Otras funciones que le delegue la Asamblea del CONAREME o el Comité Directivo.

B. COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD EN SU CONDICIÓN DE SEDE DOCENTE.

Artículo 21º.- La Comisión de Acreditación es la encargada de planificar, ejecutar, monitorear y supervisar los procesos de acreditación de Institución Prestadora de Servicios de salud, que desarrolla Programas de Segunda Especialización en Medicina Humana (Sedes Docentes), debiendo emitir el proyecto de estándares, a ser visto por el Sub Comité de Calidad para su revisión, y ser elevado al Comité Directivo de CONAREME; de ser el caso, aprobado por la Asamblea del CONAREME; así como proponer modificaciones a los estándares e instrumentos de evaluación utilizados para los procesos de acreditación.

Artículo 22º.- La Comisión de Acreditación está integrada por un presidente, un secretario de actas y 6 integrantes, aprobados por la Asamblea del Consejo Nacional de Residencia Médico.

Artículo 23º.- Son funciones de la Comisión de Acreditación:

- a) Proponer estándares para el proceso de acreditación de sedes docentes y presentar un cuadro de trabajo anual al Sub Comité de Calidad.
- b) Elaborar los instrumentos de evaluación correspondientes
- c) Proponer el modelo de informe final.
- d) Proponer las condiciones técnicas, para ser considerado par externo, evaluador en la etapa de la acreditación.
- e) Planificar los procesos de acreditación de sedes docentes y presentar un cuadro de trabajo anual al Sub Comité de Calidad.
- f) Proponer los cuadros de evaluadores, pares externos, para que ejecuten el proceso de evaluación externa.
- g) Proponer los equipos de pares externos evaluadores.
- h) Programar y coordinar las visitas de evaluación.
- i) Revisar el informe de los pares externos y realizar el informe integral de la evaluación.
- j) Formar cuadros de evaluadores, pares externos, para que ejecuten el proceso de evaluación externa.
- k) Revisar y adecuar los estándares e instrumentos de acreditación, según la experiencia acumulada.
- l) Proponer la acreditación o desestimarla de ser el caso.
- m) Mantener una relación de sedes acreditadas con fechas de inicio y término de la acreditación.
- n) Otras funciones que le delegue la Asamblea del CONAREME o el Comité Directivo.

IV SUB COMITÉ MONITOREO, EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN

Artículo 24º.- El sub comité de Monitoreo, Evaluación y Supervisión es el encargado del monitoreo del cumplimiento de las normas, programas y estándares en los campos clínicos autorizados y sedes docentes acreditadas; evalúa el desarrollo y cumplimiento de los programas de residencia médico, es la encargada de evaluar y monitorear el funcionamiento de los Comités de Sedes Docentes del SINAREME.

Artículo 25°.- El Sub Comité de Monitoreo, Evaluación y Supervisión está integrado por un presidente designado por la presidencia del Comité Directivo, un secretario de actas y 6 integrantes, designados por la Asamblea del Consejo Nacional de Residentado Médico.

Artículo 26°.- Son funciones del sub comité de Monitoreo, Evaluación y Supervisión:

- a) Verificar la existencia del Comité de Sede Docente y su funcionamiento.
- b) Realizar visitas inopinadas a las sedes docentes.
- c) Realizar reuniones con los Comités de Sedes Docentes, según cronograma previamente coordinado.
- d) Promover que los Comités de Sedes Docentes apoyen el desarrollo de las actividades docentes.
- e) Verificar que la información que debe proporcionar el Comité de Sede Docente se encuentre permanentemente actualizada, según alumno, especialidad y universidad.
- f) Verificar el cumplimiento de las normas legales del SINAREME, por el Comité de Sede Docente.
- g) Otras funciones que le delegue la Asamblea del CONAREME o el Comité Directivo.

V SUB COMITÉ DE CONTROL

Artículo 27°. - El sub comité de Control es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para una adecuada implementación y funcionamiento del reglamento de control interno; es la instancia a través del cual se efectúa el seguimiento, monitoreo y evaluación de lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno, del control interno de los procesos, factor humano, bienes muebles e inmuebles, y depende directamente del Consejo Nacional de Residentado Médico.

Artículo 28°. - El sub comité de Control estará integrado por un presidente designado por la presidencia del Comité Directivo, un secretario de actas y 3 miembros, contando, si es solicitada con la asesoría por el órgano de asesoría legal y el órgano contable de CONAREME.

Artículo 29°. - Son funciones de Sub Comité de Control las siguientes:

- a) Proponer el proyecto de reglamento de control interno, según sea el caso.
- b) Verificar la existencia de las normas y documentos de gestión correspondientes.
- c) Verificar los procesos relacionados con el manejo y registro de los recursos, bienes y los sistemas de información y recomendar los ajustes necesarios.
- d) Planificar el uso, conservación y custodia de los recursos materiales y financieros requeridos para ejecutar las operaciones tendentes a conseguir los objetivos y metas, dentro de los plazos, costos y condiciones técnicas previstas. Esta actividad incluye analizar todas las alternativas posibles, de modo, que se adopte aquella que ofrezca el máximo aprovechamiento de tales recursos.
- e) Analizar la normativa y la información documental y aplicar los mecanismos de análisis y diagnóstico e identificar las debilidades del control interno, mediante un análisis de la gestión, por lo cual es necesario la identificación, la descripción de los procesos y la elaboración del manual de gestión elaborando un mapa de procesos.
- f) Resguardar y proteger el talento humano.
- g) Establecer por escrito, procedimientos de autorización que aseguren el control y registro oportuno de las operaciones administrativas y financieras.

- h) Supervisar que toda operación o transacción financiera o administrativa deba tener la suficiente documentación que la respalde y justifique.
- i) Realizar las actividades de control mediante el desarrollo de control a la gestión administrativa que contribuya a la mitigación de los riesgos y que cumpla la consecución de los objetivos de la entidad.
- j) Resguardar toda la documentación escrita e informatizada que respalde las operaciones financieras y administrativas, especialmente los comprobantes de contabilidad, que será archivada siguiendo un orden lógico y acceso controlado y protegido. Asimismo, deberá mantenerse durante el tiempo que las disposiciones legales determinen.
- k) Presentar un informe final de la evaluación y el avance en la ejecución de las acciones realizadas, así como las recomendaciones para la mejora del control interno.

VI SUB COMITÉ DE TESORERÍA

Artículo 30°. - El Sub Comité de tesorería, es el encargado de establecer las condiciones del régimen para la administración de los recursos económicos de CONAREME.

Artículo 31.- El Sub Comité de Tesorería está integrado por cuatro miembros.

Artículo 32.- Las funciones del Sub Comité de Tesorería son las siguientes:

- a) Cumplir el reglamento de control interno en lo que corresponda.
- b) Elaborar la propuesta del Manual de Tesorería establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 30453.
- c) Evaluar y aprobar el informe económico y financiero – balance de situación y otros, para ser presentado ante el Comité Directivo del CONAREME para su aprobación de ser el caso.
- d) Revisar y analizar los reportes y documentos de caja bancos para fines de transparencia en la aprobación del informe económico.
- e) Revisar periódicamente los gastos generados por el Comité Directivo y por el CONAREME.
- f) Proponer y recomendar políticas contables para la mejora en la gestión de tesorería y todo lo que involucre a la parte económica de la entidad.
- g) Realizar arqueos de caja y otras establecidas por el Comité Directivo del CONAREME o el CONAREME.

T I T U L O III

DE LAS SESIONES: LA CONVOCATORIA, EL QUÓRUM Y SU DESARROLLO

Artículo 33°.- Las Sesiones de los Sub Comité o Comisiones se realizan de manera ordinaria una vez cada quince días, por convocatoria del Presidente del Sub Comité, a través de su Secretario de Actas, vía correo electrónico oficial del CONAREME. Se convocará a Sesión Extraordinaria por decisión de la Presidencia. Cada Sub Comité tendrá programadas sus sesiones en día y hora. Las convocatorias ordinarias y extraordinarias se realizarán por vía electrónica al correo institucional y personal del integrante del Sub Comité o Comisiones, con al menos 72 horas de anticipación.

Artículo 34°.- La Convocatoria a Sesión del Sub Comité o Comisión debe consignar:

- a) Lugar, fecha y hora que se realizará la sesión.
- b) Acta de la Sesión anterior.

c) Temas de Agenda.

Artículo 35°.- El quórum para el inicio de la Sesión de los Sub Comités o Comisiones se establece en primera citación con la mitad más uno de sus miembros titulares o alternos. En segunda citación, 30 minutos después, se da inicio a la Sesión, con la presencia de por lo menos de la mitad de sus integrantes asistentes. Considerando que cada sesión no debe excederse de dos (02) horas.

Artículo 36°.- En la Sesión del Sub Comité o Comisión, en caso de ausencia del Presidente, los integrantes con quorum valido, elegirán de entre los asistentes interinamente a un presidente para esa sesión, consignándose tal hecho en la correspondiente acta.

Artículo 37°.- Abierta la Sesión esta tendrá las siguientes estaciones:

- a) Aprobación y firma del Acta anterior, con las observaciones si hubiese lugar.
- b) Despacho
- c) Informes
- d) Pedidos
- e) Orden del Día.
- f) Acuerdos

Artículo 38°.- Durante la Sesión del Sub Comité o Comisiones cada uno de sus miembros podrá hacer uso de la palabra en cada estación de la misma, dirigiéndose al Presidente, empleando modos adecuados y guardando las normas de respeto a todos los participantes.

Artículo 39°.- En la orden del Día, cuando una moción haya sido suficientemente debatida, el presidente cerrará el debate y someterá a votación.

Artículo 40°.- La votación será directa -levantando la mano- o nominal a pedido de alguno de sus miembros, dejándose constancia en el acta el nombre de cada votante.

Artículo 41°.- Para la validez de los acuerdos se requiere la mayoría simple, en caso de empate el presidente tiene voto dirimente. Si el número de abstenciones fuera mayor que el número de votos a favor, el punto se difiere a la siguiente sesión, no se considerará la abstención como voto a favor.

Artículo 42°.- La reconsideración de los acuerdos pueden ser solicitados por escrito o verbalmente en la siguiente sesión del Sub Comité o Comisión. La admisión al debate de la petición de reconsideración debe ser aprobada por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 43°.- Los Sub Comités o Comisiones podrán solicitar a la Secretaría Técnica la participación de asesores técnicos según la necesidad del requerimiento técnico a dilucidar, con vez, sin derecho a voto.

T I T U L O III DEL LIBRO DE ACTAS

Artículo 44°.- Las sesiones de los Sub Comités o Comisiones serán registradas en el Libro de Actas, debidamente registrado por el secretario técnico del CONAREME, debiéndose anotar los

acuerdos en numerales correlativos para cada año calendario, según las normas legales vigentes. Finalmente, transcrita el Acta deberá ser firmada por los miembros que asistieron a la sesión.

Artículo 45°.- Los acuerdos de los Sub Comités o Comisiones serán presentados a la Secretaria Técnica, una vez consolidados para ser presentados ante el Comité Directivo del CONAREME, de ser el caso para su aprobación.

T I T U L O IV **DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 46°.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité Directivo del CONAREME a pedido y fundamentado por el Sub Comité o Comisión.

Artículo 47°.- La vigencia del presente reglamento es a partir de la aprobación del mismo por el Consejo Nacional de Residencia Médico.